

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Convocado: VANTI S.A. E.S.P.
Asunto: PODER

DIEGO ANDRES AVENDAÑO CASTILLO, mayor de edad, vecino de Bogota, identificada con la cédula de ciudadanía No. 74.380.936 de Duitama, actuando en calidad de representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con NIT 890.903.407-9, domiciliada en Medellín, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**, para seguidamente presentar demanda judicial de responsabilidad civil contra **VANTI S.A. E.S.P.**, conciliar y/o transigir con dicha entidad, y para que adelante todas las acciones, gestiones o diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía aseguradora antes referida, representándola extrajudicial y judicialmente, con relación al siniestro ocurrido el 25 de junio de 2022 en el barrio Córdoba, localidad San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., cuando se presentó una explosión o deflagración en un inmueble, casa de habitación localizada en 28B Bis Sur No. 2-66 y se produjeron perjuicios a diversos víctimas, tanto por lesiones personales como por daños materiales, los cuales fueron indemnizados con base en la respectiva póliza de seguro, tomada por la empresa de acueducto y alcantarillado EAAB y por ende se faculta al mandatario para que, en ejercicio del derecho de subrogación consagrado en el artículo 1096 del C. Co., solicite y obtenga la indemnización o reembolso de lo que fue pagado a las víctimas de ese suceso.

El apoderado queda facultado para suscribir los documentos que se requieran, firmar finiquitos, celebrar conciliación, celebrar transacción y para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la aseguradora.

La compañía a la que represento **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,


DIEGO ANDRES AVENDAÑO CASTILLO
C.C. No. 74.380.936 de Duitama
Representante Legal SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.